

Resolución de 16 de diciembre de 2020 del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para las obras de restauración de capilla del palacio de Fernando de la Cerda del Convento de Carmelitas Descalzas de Toledo

El Consorcio de la Ciudad de Toledo EXPONE:

I.- El Consorcio de la Ciudad de Toledo, conforme el artículo 1 de sus Estatutos, aprobados por Resolución de 20 de diciembre de 2018 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y publicados en el BOE el día 24 de diciembre de ese mismo año, fue constituido de común acuerdo entre la Administración General del Estado, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Toledo el 10 de enero de 2001, está dotado de personalidad jurídica propia y tiene personalidad de obrar plena.

II.- El Consorcio de la Ciudad de Toledo de acuerdo con el Real Decreto 1424/1998, de 3 de julio, por el que se constituye y organiza el Real Patronato de la Ciudad de Toledo, y de acuerdo con los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Toledo, tiene como fines esenciales servir de apoyo administrativo y de gestión al Real Patronato de la Ciudad de Toledo para el mejor cumplimiento por éste de sus fines propios. En el citado Real Decreto se establece como fin del Real Patronato “promover y coordinar todas aquellas acciones que deban realizar en Toledo las Administraciones y entidades que lo componen, orientadas a la conservación de Toledo, a la difusión de los valores que simboliza, así como al desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a la ciudad”.

III.-El artículo 16. Bis 3 de los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Toledo establece que “igualmente corresponde al Consejo de Administración la aprobación de las bases reguladoras o normas que regulen la concesión directa de subvenciones monetarias o en especie, que contendrán las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como los demás requisitos de las letras a), b), c) y d) del apartado 3 del artículo 28 y del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que, en su caso, sean de aplicación “.

IV.-La presente subvención se ampara en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que procede justificar las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y que nos lleven a utilizar este procedimiento.



Desde el año 2001, el Consorcio de la Ciudad de Toledo colabora para ejecutar los programas de revitalización de la ciudad y de los edificios y viviendas del Centro Histórico, en sus múltiples formas, en todos los aspectos que redundan en beneficio de la protección, conservación y divulgación del mismo.

Desde el Consorcio de la Ciudad de Toledo se promueve la promoción del patrimonio edilicio del casco histórico, esto implica, entre otras acciones, la concesión de ayudas económicas para la rehabilitación de edificios que contribuyan a la conservación de los mismos y a garantizar condiciones aceptables de habitabilidad, seguridad y ornato público además del fomento de la difusión al ciudadano de los valores patrimoniales de los inmuebles.

El convento de Carmelitas Descalzas de San José está declarado Bien de Interés Cultural (BIC) en la categoría de Monumento histórico-artístico desde el 16 de octubre de 1998 (publicado en el D.O.C.M. mediante Decreto 95/1998 de fecha 6 de octubre de 1998, por la Consejería de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha).

El edificio está ubicado en una parcela con referencia catastral 17280-11 dedicada a uso religioso y dispone de proyecto de ejecución del arquitecto D. Francisco Jurado Jiménez, redactado para resolver los problemas estructurales que presenta la parte del edificio correspondiente con la antigua capilla de Fernando de la Cerda y Silva.

Dentro del complejo conventual, en el extremo noreste de la planta primera del edificio, se sitúan las dependencias que forman parte de lo que en la segunda mitad del siglo XVI fueron el inacabado palacio de Fernando de la Cerda y Silva. En él se ubica una capilla octogonal, conocida como «ochavo», terminada en torno a 1574, que conserva su configuración y ornato original, basado en pilastras de orden clásico, cúpula apuntada y policromía dorada (y azul casi perdida) sobre fondo blanco en cornisas, nervaduras, cenefas e inscripción perimetral en latín escrita en letras capitales.

En dicho texto pueden leerse los versos 5 y 6 del salmo 54 de la Biblia Sacra Vulgata, con una reflexión acerca del miedo a la muerte.

El objetivo del proyecto es la restauración de las pinturas murales de la capilla del palacio de Fernando de la Cerda. No obstante, para garantizar el éxito de la intervención restauradora se hace necesario atender al daño estructural que presenta la cúpula, soporte de las pinturas murales de la capilla. Existe un apeo mediante pie derecho de madera que se prolonga hasta la cubierta del edificio, que apoya perjudicialmente sobre los «riñones»

(extradós) de la cúpula por medio de un machón de ladrillo, malogrando el conjunto al provocar desequilibrios en la transmisión de las cargas que el sistema estructural de fábrica de la bóveda corrige agrietándose. Esto provoca la aparición de determinadas fisuras sobre el intradós de la bóveda que dañan, soporte y decoración pictórica.

El Consorcio de la Ciudad de Toledo tiene como uno de sus objetivos primordiales promover y tutelar la conservación del patrimonio histórico-cultural y artístico, objetivos a los que da satisfacción el Consorcio de la Ciudad de Toledo en la actuación que se subvenciona dando cumplimiento de los artículos 44 y 46 de la Constitución Española.

En virtud de lo expuesto, se justifica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de dicha ley, por concurrir razones de interés público que se resumen a continuación:

- El interés patrimonial sobresaliente del inmueble, destacando la pieza arquitectónica objeto de la intervención, que es ejemplo redivivo del Renacimiento español, declarado BIC y protegido por el PECHT, confiere a la actuación un carácter singular de intervención preservadora de los valores culturales del edificio.
- La relación con el edificio de un personaje histórico capital en la cultura española como lo es Teresa Sánchez de Cepeda Dávila y Ahumada, conocida como Santa Teresa de Jesús, aumenta el interés público y cultural de la intervención (Santa Teresa asistió, en la capilla objeto de la restauración propuesta, a las ceremonias eucarísticas que allí se celebraron durante su estancia en el convento, vivió varias temporadas en el convento y escribió parte de su producción literaria en el propio convento de las Carmelitas de Toledo).

La subvención que se pretende conceder tiene carácter excepcional. Dado el objeto específico de la ayuda, se requiere una concesión directa, no procediendo una convocatoria pública en concurrencia competitiva por las razones que se especifican a continuación:

- La especificidad de los daños que presenta la cúpula de la capilla convierten el caso en un singular ejercicio de cirugía estructural que requiere el concurso de un especialista en la materia (el redactor del proyecto el especialista en sistemas estructurales). Se hace necesario aunar precisión en la prescripción técnica y delicadeza en la ejecución de los trabajos para la conservación de los valores patrimoniales del

conjunto a intervenir. Estas ayudas tienen como objetivo contribuir a la financiación de las actuaciones necesarias para solucionar el deterioro progresivo de una pieza arquitectónica de gran valor mediante la restauración profesional especializada, meditada y pluridisciplinar con la mayor garantía de éxito que desde la Administración puede brindarse.

Por todo ello, se entienden justificadas las razones de interés público que concurren en la propuesta de concesión de una subvención directa.

En virtud de lo expuesto, queda justificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de dicha ley, por concurrir razones de interés público. La subvención contenida en estas bases reguladoras tiene carácter singular y dado el objeto específico de la ayuda, se requiere una concesión directa, no procediendo una convocatoria pública

Vista la memoria justificativa del gerente, el informe de la Abogacía del Estado y el informe del Responsable de Control, el Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo, al amparo de los artículos 17 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y conforme al artículo 7 apartado 2.i y el artículo 16 bis apartado 3 y 4 de los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Toledo, aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para la restauración de capilla del palacio de Fernando de la Cerda del Convento de Carmelitas Descalzas, en Toledo a favor de la Federación San José de Castilla-Burgos y dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Primero.- Objeto y beneficiario de la subvención

Las presentes Bases reguladoras tienen por objeto la concesión de subvención directa en especie para la ejecución de las obras la restauración de capilla del palacio de Fernando de la Cerda del Convento de Carmelitas Descalzas, en Toledo, a favor del siguiente beneficiario:

“Federación San José de Castilla-Burgos, con CIF R, por importe de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (57.413,87 €)”.

Segundo. - Crédito presupuestario

En el presupuesto del Consorcio para el año 2021, está consignada la partida 33.701.789 “Arqueología y Protección del Patrimonio Histórico. Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro” con un importe suficiente para financiar la presente subvención.

Tercero. - Actividad subvencionada

Se consideran gastos susceptibles de subvención por el Consorcio aquellos gastos que respondan directamente a la ejecución de las obras, así como la dirección de grado medio y superior de la obra mencionada.

El destino de la subvención no podrá suponer en ningún caso una retribución al beneficiario por la gestión de la actuación llevada a cabo, y se limitará a financiar el coste de realización de las obras, sin que éste pueda obtener beneficio o lucro alguno con la realización de las mismas.

La subvención del Consorcio de la Ciudad de Toledo es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas que el beneficiario pudiera obtener para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención del Consorcio, no supere, en ningún caso, el importe total del gasto efectivamente justificado.

Cuarto.- Obligaciones del beneficiario:

Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en la resolución de concesión de la subvención directa en su condición de beneficiario, prevista en estas bases reguladoras y quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a) Facilitar la ejecución de las obras objeto de subvención y suministrar la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por parte del Consorcio
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.
- c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la comunidad de propietarios, beneficiaria de la subvención deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. Así mismo, la beneficiaria de la subvención permitirá la inclusión de la actuación subvencionada en las publicaciones y en los actos de difusión organizados

por el Consorcio de la Ciudad de Toledo, con el consentimiento a la utilización de imágenes de la misma.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. - Procedimiento de concesión de la subvención

1.El procedimiento de concesión de la subvención prevista en esta resolución se iniciará a instancia del beneficiario mediante la presentación de una solicitud en el plazo máximo de veinte días naturales desde su entrada en vigor, que se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud, cuyo modelo se adjunta, se presentará en el registro del Consorcio de la Ciudad de Toledo, en Plaza de Santo Domingo el Antiguo nº 4, 45002, Toledo., o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud le acompañará la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la aceptación de la obra prevista en el proyecto de “Restauración capilla del palacio de Fernando de la Cerda del Convento de Carmelitas Descalzas”.
- Documentación acreditativa de la disponibilidad dada por la propiedad al Consorcio de la Ciudad de Toledo para la realización de las obras previstas en el proyecto de “Restauración capilla del palacio de Fernando de la Cerda del Convento de Carmelitas Descalzas”.
- Nombramiento de la representante de la Federación San José de Castilla-Burgos.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributaras con la Agencia Estatal, con el Ayuntamiento de Toledo y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor por procedimiento de reintegro (se realizará esto último mediante declaración responsable del beneficiario).

La falta de presentación de la solicitud por parte del beneficiario en el plazo indicado determinará la imposibilidad de concesión de esta subvención, así como la pérdida íntegra de la aportación privada.

La dirección del área administrativa del Consorcio de la Ciudad de Toledo actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión de subvención directa en especie a la Federación San José de Castilla-Burgos.

Las funciones del órgano instructor serán:

- a) Examinar la solicitud y la documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deban adoptarse la resolución.
- b) Formular la propuesta de resolución de concesión.
- c) Recabar, si es preciso, cuánta información complementaria estime oportuna para efectuar correctamente la propuesta de concesión de la subvención.

2. La propuesta de resolución de concesión deberá ser aceptada por el beneficiario. El plazo para la aceptación será, como máximo, de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de su notificación, entendiéndose que renuncia a la subvención si no se produce la aceptación expresa en el plazo indicado.

3. Una vez instruido el procedimiento corresponderá al Gerente del Consorcio de la Ciudad de Toledo dictar la resolución de concesión.

La resolución de concesión deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y del beneficiario, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de tres meses partir del momento en que el órgano otorgante disponga de la aceptación del beneficiario. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión de la subvención se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.

La resolución de concesión de esta subvención podrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el Gerente del Consorcio de la Ciudad de Toledo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo

a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto.-. Incumplimientos y reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora desde el momento de entrega del inmueble rehabilitado, entendiéndose que esta coincide con la fecha del acta de recepción positiva de la obra, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Séptimo. - Vigencia.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y finalizará con la recepción de las obras.

Octavo. - Régimen jurídico aplicable

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en estas bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes serán sometidas a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

En Toledo.- La Presidenta del Consorcio de la Ciudad de Toledo, Milagros Tolón Jaime.

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

-Anualidad:

-Importe:

-Título:

2. BENEFICIARIO/A.

– Nombre o razón social (*):

– Tipo de entidad:

– CIF:

– Domicilio:

– Localidad:

– Provincia:

– País:

– Teléfono:

– Correo electrónico:

– Página web:

(*) El nombre ha de ser coincidente con el que figura en esta resolución.

Datos del representante:

– Nombre:

– Apellidos:

– DNI/NIF:

– Cargo:

Datos de dirección a efectos de notificación:

- Domicilio:
- Localidad:
- Provincia:
- Código postal:
- País:

Datos de persona de contacto en caso de ser distinta del solicitante:

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

3.-POLÍTICA DE PRIVACIDAD.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la presentación de la solicitud de la presente subvención van a ser incorporados para su tratamiento a fichero automatizado de datos.

RESPONSABLE: Gerente del Consorcio de la Ciudad de Toledo

FINALIDAD: Tramitación de la solicitud de subvención directa en especie para la realización de las obras de “Restauración capilla del palacio de Fernando de la Cerda del Convento de Carmelitas Descalzas”.

LEGITIMACIÓN: Consentimiento del interesado.

DERECHOS: Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos ante el responsable del tratamiento en la siguiente dirección:

Consorcio de la Ciudad de Toledo, Plaza de Santo Domingo el Antiguo nº 4. 45002. Toledo.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Podrá consultarla en la política de privacidad del Consorcio de la Ciudad de Toledo.

4. OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS SOLICITADAS, CON MENCIÓN DE AQUELLAS EFECTIVAMENTE CONCEDIDAS HASTA LA FECHA, DESTINADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN (SI SE HUBIESE SOLICITADO).

En caso de no haber solicitado otras subvenciones marque este recuadro:

Nombre de la ayuda:

Entidad donde la solicitó:

Cuantía solicitada:

Cuantía concedida:

Seleccione el estado actual de la ayuda:

Concedida Denegada En trámite

5. DECLARACIONES RESPONSABLES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13.7 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, Y LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE SU REGLAMENTO.

Declaro que la Entidad a la que represento:

- a) No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario para obtener subvenciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- c) No es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Fdo.